

AÑO XVII.—NÚM. 5194.

27 DE SETIEMBRE DE 1878.

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

Viernes 27 de Setiembre de 1878.

LA POLIGAMIA LEGAL.

De su honor en menoscabo
Faltó un esposo á su esposa;
Ella perdonó á su esposo,
Y el público dijo:—¡Bravo!
Faltó la mujer al cabo
Harta de tanto desden.
Y el falso esposo, ¿tambien
Perdonó á la esposa? No
El esposo la mató,
Y el público dijo:—¡Bien!

CAMPOAMOR.—(«La ley del embudo.»)

Condenada por la moral, rechaza-
da por el derecho, en pugna con
la cultura de nuestro tiempo y con
la dignidad de la familia, la poliga-
mia existe, sin embargo, en la civili-
zada Europa, no como atentado, no
como infracción punible, no como
exceso por el cual pueda exigirse res-
ponsabilidad á sus autores, sino á la
sombra precisamente de la ley,
consentida y amparada por los códi-
gos, dentro de ciertas condiciones
especiales que en la vecina repúbli-
ca se han puesto en evidencia con
motivo de un caso práctico reciente
que también pudiera suscitarse en
España.

Trátase de un francés que contrae
matrimonio con una francesa, que-
dando sancionado el acto civil me-
diante todas las solemnidades neces-
arias. Marido y mujer viven al am-
paro del vínculo por espacio de año
y medio, y al cabo de este tiempo el
marido marcha á Suiza, donde se
establece, logrando ser naturalizado
con la plenitud de los derechos de
ciudadanía en uno de aquellos can-
tones, y perdiendo desde luego su
nacionalidad anterior.

A la sazón comparece la mujer an-
te un tribunal francés, pidiendo la
separación legal de cuerpos entre
los cónyuges; el marido impugna la
competencia de dicho tribunal, sos-
teniendo que, como ciudadano sui-
zo, debe ser sometido exclusivamen-
te á los de su nueva patria, toda vez
que perdió su antigua naturaleza, y
promoviendo en su virtud la corres-
pondiente declinatoria de jurisdic-
ción, con arreglo á los tratados vi-
gentes.

Los tribunales franceses denie-
gan la incompetencia que se les atri-
buía, y entrando de lleno á fallar
sobre la demanda de divorcio de-
cretan la separación de cuerpos pre-
tendida por la mujer, dejando, em-
pero, subsistente el matrimonio, que
en Francia, como en España, es in-
disoluble.

Mientras viva uno de los esposos
ambos quedan, pues, imposibilitados
para contraer en Francia nuevos la-
zos conyugales. Allí, como aquí se
cumple al fin; más ó menos directa-
mente, el precepto católico: «Quos

Deus conjunxit homo non separet.»

Pero antes del fallo de los tribu-
nales franceses, el marido, que debe
ser activo y previsor, á título de ciu-
dadano suizo, habia presentado de-
manda de divorcio absoluto, esto
es, de disolución del matrimonio,
ante los tribunales de Suiza, reempla-
zando allí á su esposa, puesto que
el domicilio del marido es el domi-
cilio legal de la mujer. La disolu-
ción, posible según las leyes suizas,
se ha acordado en efecto, y el ma-
trimonio subsistente en Francia ha
quedado roto en la patria de Gui-
lhermo Tell, donde ha contraído nue-
vo enlace con todas las formalidades
prevénidas, ya que no con toda la
formalidad apetecible, el francés
suizo, casado válidamente en Fran-
cia con una francesa, y casado tam-
bien válidamente en Suiza con una
hija del país natal de las vaqueras y
los quesos.

El hecho se presta, como se ve, á
diversas consideraciones, que acre-
ditan de consuno la necesidad ineludible
de reformar en varios pun-
tos principales el derecho convenido
entre Francia y Suiza, y que es ex-
tensivo, por cierto, á las relaciones
internacionales de otros pueblos.

Repugna al criterio legal menos
exigente que un ciudadano esté ca-
sado con una mujer del lado de acá
de los Alpes y con otra del lado de
allá, teniendo ambas títulos indispu-
tables para alegar en sus respectivos
países la legitimidad del vínculo que
han contraído con el mismo indivi-
duo, á quien han de resignarse á
ver constantemente «pro indiviso.»

El espectáculo se comprendería
si mediaran obcecaciones mahome-
tanas ó liberalidades mormónicas,
pues fuera difícil resistir los debé-
res conyugales exigibles de hecho al
renegado, que acogido á la media
luna ó la secta, hace de la poligamia
un artículo de fé y «modus vivendi»
más ó menos cómodo.

¿A qué recurso judicial apelaría la
mujer abandonada por su marido
para restituírle al hogar de sus hijos,
si el marido habia empezado por
reemplazar el chambergo por el tur-
bante, trasladándose á donde pudie-
ra ostentarlo con derecho?

Pero lo más grave del caso es que,
sin tratarse aquí de excesos de tal
género, y resultando además la ne-
cesidad imperiosa de reformar los
tratados internacionales, hay que
convenir, no obstante, en que la
naturalización del marido, obtenida
con todos los requisitos de las leyes,
puede y debe influir poderosamente
con respecto á la mujer. La mujer
sigue siempre la condición del mari-
do.

Porque no tiene aplicación el es-
tatuto personal que sujeta al hombre
á la ley de su país, cualquiera que

sea el que accidentalmente habite,
acudiendo acerca de su estado ci-
vil; desde el momento en que se cam-
bia de nacionalidad, se pierde el ca-
racter de extranjero para obtener
todos los derechos y todas las obli-
gaciones anejas á la nueva ciudadanía
que se adquiere.

El francés consabido dejó de ser
francés para ser suizo puro, con to-
das sus consecuencias para él y su
mujer.

Sin que sea dable alegar tampoco
diferencia alguna entre la naciona-
lidad adquirida y la originaria, la na-
turalización y la naturaleza, estable-
ciendo distintos derechos para la
una y para la otra. El sentido gene-
ral de la legislación europea tiende
á crear la más perfecta igualdad so-
bre este punto.

Sancionado por regla general, en
casi todas las constituciones que es
nacional el hijo de padres naciona-
les, nacióre donde nacióre, y que lo
es asimismo el nacido dentro del ter-
ritorio, cualquiera que fuere la na-
turalidad de sus padres, se ha dado
también el caso de reclamar dos na-
cionalidades á un mismo individuo, pre-
tendiendo derechos sobre él con re-
lación al servicio militar, la una por-
que á sus dominios pertenecen los pa-
dres; la otra porque en su suelo na-
ció el hijo.

Si bien el orden de prelación esta-
blecido entre tales condiciones de
nacionalidad no ha podido salvar el
conflicto:

Ha habido quien le renunciado á
su patria y ha arraigado en otra, al-
canzando allí ciudadanía, pero no
habiendo por medio intereses de
terceros perjudicados ó ofendidos, el
problema tiene fácil solución.

Lo que ofrece mayores complicac-
iones y más pavorosos riesgos, es
todo lo relativo á relaciones cony-
ugales cuando se tratan de despare-
cer por cambio de naturaleza del
marido.

Y es que no sólo se ven tilde de-
chos de la mujer, que puede llegar á
verlo deludida en sus más caras
afecciones ó en sus esperanzas más
legítimas, sino derechos además de
aquellos ser, sa quiénes ponemos en
el mundo, según Kant, de una ma-
nera completamente arbitraria por
nuestra parte.

Por lo mismo que el hijo viene á
la tierra sin su consentimiento, apre-
mia más la obligación de prevenir
las contingencias de su vida, que no
se le consulta.

Y si embargo, la mujer puede ser
lepidiada y postergado el hijo con
sólo andar unas cuantas leguas, con-
seguit un real decreto, formular un
alegato y arrancar una sentencia de
divorcio, hasta el extremo de celebrar
un nuevo enlace, subsistiendo el pri-
mero, en que contra aquél ni contra

este haya nada que oponer en los
países respectivamente.

La enseñanza pudiera ser peligro-
sa, y conviene dar la voz de alarma.
La voz de alarma al sexo débil.

Porque fuerza es consignar otra
particularidad muy digna de tomar-
se en cuenta: el flamante ciudadano
suizo, casado en Francia y en Suiza
á la par, podrá presentarse en París
con su segunda mujer, y la primera
no podrá impedir que el mismo tri-
bunal que declaró válido el primer
matrimonio, reconozca la validez del
segundo, contraído legalmente en
un país amigo por personas perfec-
tamente aptas para contraerlo con ar-
reglo á la legislación de ese país.

Y conste también otra indicación,
valga lo que valga: la mujer que que-
da casada en Francia no puede in-
tentar el divorcio en Suiza con su
cónyuge, porque no le es lícito pedir
la naturalización en el extranjero,
condición previa al efecto, sin licen-
cia precisamente del marido.

No sabemos por qué recordamos
de nuevo, al terminar, la sustancia
sécima con que hemos comenzado
estas líneas.

«Tiene tantas aplicaciones el
del embudo.»

JAVIER UGARTE.

MISCELANEA.

Para conservar tomates tan fres-
cos en el rigor del invierno como si
cien arrancados de la mata, se co-
gen maduros, pero blandos, se le
echa una gota de cera en el hueco
que queda por el punto en que es-
tuvieron unidos á la rama; se colo-
can en frasco de vidrio de boca an-
cha y se les cubre de aceite, tapan-
do despues bien el frasco.

La sociedad inglesa para el adelan-
tamiento de las artes, industria
y comercio, ofrece una medalla de
oro al mejor descubrimiento para
salvar la vida en la mar, suponiendo
tener que abandonar el buque por
cinco minutos á la vista de tierra ó
otros buques.

El «Atheneum» da la noticia de
que un chico, M. Ho agregado á la
legación del Celeste Imperio en Lon-
dres, termina en estos momentos
una traducción de Shakspeare en
lengua china.

La sociedad alemana de Rincobu-
tura ha recibido una gran cantidad
de huesos de salmon de California,
los cuales han sido separados por las
aguas del Danubio y del Rbino. En
las mismas aguas van á ser distri-
buidas 300.000 anguillas.